



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Neiva, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud de requerimiento que antecede, elevada por el apoderado judicial del demandante MARLIO CHARRY BARRIOS, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a los bancos AV VILLAS y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para que se sirvan informar porque no han dado cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, mediante auto de fecha 27 de octubre de 2022 y comunicada a través de oficio circular No. 759 del 2 de noviembre de 2022, en donde se dispuso el embargo y retención de los dineros que la NUEVA EPS con NIT.900.156.264-2, posea en dichas entidades.

Hágase saber que el incumplimiento a la orden impartida conlleva las sanciones previstas en el num. 11 parágrafo 2 del artículo 593 del C. G. del P. Líbrense los oficios pertinentes.

SEGUNDO. ABSTENERSE de efectuar el requerimiento a las entidades financieras BANCOLOMBIA, OCCIDENTE, BBVA, CAJA SOCIAL, POPULAR y DAVIVIENDA, toda vez que las mismas ya dieron respuesta a nuestro oficio circular No. 759 del 2 de noviembre de 2022.

Notifíquese y Cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2015.00809.00.

AHV.